ACTA DE ADICION NO. 2 Y PRORROGA NO. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CCJEG-064-2025 SUSCRITO ENTRE LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN Y GRUPO REAL DE SEGURIDAD LTDA.

CONDICIONES INICIALES	
CONTRATO No.:	**CCJEG-064-2025**
CONTRATANTE	CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN
NIT PERSONERIA	892000430-0
CONTRATISTA	**GRUPO REAL DE SEGURIDAD LTDA** NIT 901164611 R/L HARVEY GEOVANNI SANCHEZ CUESTA C.C. 74.371.103 de Duitama
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITAN, ESCUELA DE ARTES Y LOTE UBICADO EN EL BARRIO EL BUQUE
PLAZO DE EJECUCIÓN	SEIS (06) MESES
VALOR INICIAL	CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS ($186.864.052) M/CTE
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	28 DE NOVIEMBRE DE 2025
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	30 DE NOVIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	30 DE MAYO DE 2026
SUPERVISOR	CARMELITA GARZÓN ESCOBAR Directora
VARIACION SEGÚN ADICION No. 1 Y MODIFICACION No. 1	
ADICIÓN No. 1 EN VALOR	TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO DOS PESOS ($35.927.102) M/CTE
PRORROGA	N/A
VARIACION SEGÚN ADICION No. 2 Y PRORROGA No. 1	
ADICIÓN No. 2 EN VALOR	DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($19.214.846) M/CTE
PRORROGA	QUINCE (15) DÍAS
PLAZO FINAL DE EJECUCIÓN	SEIS (06) MESES Y QUINCE (15) DÍAS
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEIS MIL PESOS ($242.006.000)

Entre los suscritos **CARMELITA GARZÓN ESCOBAR** , mayor de edad, con domicilpio en la ciudad de Villavicencio, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.371.014 de Villavicencio, en calidad de Directora de la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán, nombrada mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 11 del 24 de noviembre de 2025 y posesionada según consta en Acta No. 02 del 25 de noviembre de 2025, facultada para contratar en nombre y representación de la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán, mediante Acuerdo No. 001 del 14 de enero de 2026, quien en adelante se denominará **LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN**, con numero de Nit. 892000430-0 por una parte, y otro **HARVEY GEOVANNI SANCHEZ CUESTA** identificado con cedula de ciudadanía No C.C 74.371.103 de Duitama actuando en nombre y Representación Legal de GRUPO REAL DE SEGURIDAD LTDA con Nit 901164611 conforme se evidencia en el contrato dentro del proceso de selección **de SELECCIÓN ABREVIADA DE MINIMA CUANTÍA No 002 DE 2025**, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en suscribir la presente **ACTA DE ADICION No. 2 Y PRORROGA No. 1** al contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CCJEG-064-2025, previas las siguientes:

Que la **CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN** y **GRUPO REAL DE SEGURIDAD LTDA** identificada con Nit 901164611 y representada legalmente por HARVEY GEOVANNI SANCHEZ CUESTA identificado con cedula de ciudadanía No C.C 74.371.103 de Duitama suscribieron el contrato No CCJEG-064-2025 el día 28 de noviembre de 2025, con objeto: **"PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITAN, ESCUELA DE ARTES Y LOTE UBICADO EN EL BARRIO EL BUQUE"**, por valor de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS ($186.864.052) M/CTE**, IVA incluido todos los gastos e impuestos a que haya lugar

Que una vez agotados los tramites de perfeccionamiento y legalización del contrato de prestación de servicios No CCJEG-064-2025, se procedió con la suscripción del acta de inicio el día 01 DE DICIEMBRE DE 2025, en la cual se estipulo como fecha de terminación el 30 DE MAYO DE 2026.

Que el día 31 de enero del 2026 se adicionó un valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO DOS PESOS ($35.927.102) M/CTE IVA** incluido siendo el valor total del Contrato de Prestación de servicios No. CCJEG-064-2025 de **DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($222.791.154) M/CTE** fundamentada en lo siguiente:

1. *La presente solicitud de adición al contrato CCJEG-064-2025 se fundamenta en la necesidad imperiosa de ajustar el equilibrio económico del contrato a la realidad normativa de la vigencia 2026. Esta necesidad surge a partir de la expedición de la Circular Externa N° 20251300000115CS por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual establece las tarifas mínimas legales de obligatorio cumplimiento para el sector.*

2. *Considerando que el salario mínimo para 2026 se fijó en $1.750.905, la tarifa base para servicios de vigilancia en sectores estatales y comerciales ha sido actualizada a 9,77 SMMLV para el primer semestre del año. Este incremento no es meramente*

nominal, sino que absorbe los costos derivados de la Ley 2101 de 2021 respecto a la reducción de la jornada laboral y las nuevas cargas prestacionales de ley.

3. *Dado que el contrato original fue proyectado con valores de la vigencia anterior, existe una brecha financiera que debe ser subsanada para garantizar que el contratista pueda cumplir con el pago de salarios, seguridad social y recargos legales de los guardas asignados a las sedes culturales y al lote del Barrio Buque, evitando así riesgos de responsabilidad solidaria para la entidad.*

4. *Por lo anterior, se requiere una adición presupuestal por un valor total de TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO DOS PESOS ($35.927.102) M/CTE, los cuales se justifican plenamente al ser distribuidos en cuotas de SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS ($7.185.421) durante el periodo comprendido entre enero y abril de 2026 y un valor de SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($7.185.418)*

5. *Esta suma permitirá cubrir el diferencial entre la tarifa pactada inicialmente y la tarifa mínima legal vigente, asegurando la continuidad de un servicio esencial para la protección de los activos culturales y los bienes inmuebles de la institución, bajo estricto cumplimiento de la ley y las circulares vigentes de la Supervigilancia.*

Que mediante oficio de fecha 05 de mayo de 2025, la DIRECTORA en calidad de supervisora solicitó al contratista AUTORIZACIÓN DEL TRÁMITE DE ADICION No. 2 Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CCJEG-064-2025.en el que manifestó:

"(…)

1. *La casa de la cultura Jorge Eliecer Gaitán suscribió el contrato No CCJEG-064-2025 cuyo objeto es "PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITAN, ESCUELA DE ARTES Y LOTE UBICADO EN EL BARRIO EL BUQUE" el día 28 de noviembre del 2025.*
2. *Para la celebración y ejecución del Contrato No. CCJEG-064-2025, se expidieron los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal, garantizando el respaldo financiero del mismo:*

- *Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 217 de 28 de octubre de 2025, por valor de TREINTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS ($30.736.490) M/CTE, con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008.07.*
- *Certificado de Disponibilidad Presupuestal de Vigencias Futuras No. 1 de 28 de octubre de 2025, por valor de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($157.696.950) M/CTE, con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008.07 del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal correspondiente.*

3. *El contrato No CCJEG-064-2025 tuvo inicio el día 01 de diciembre del 2025 y se estableció como fecha de terminación el día 30 de mayo del 2026.*

4. *Que el día 31 de enero del 2026 se adicionó un valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO DOS PESOS ($35.927.102) M/CTE IVA** incluido siendo el valor total del Contrato de Prestación de servicios No. CCJEG-064-2025 de **DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($222.791.154) M/CTE***

5. *En atención a las necesidades del servicio y con el propósito de asegurar la adecuada ejecución de las actividades objeto contractual, se hace necesario ampliar el plazo y valor inicialmente pactados, permitiendo mantener el apoyo requerido para el cumplimiento oportuno de los procesos institucionales, mientras se adelantan las actuaciones administrativas correspondientes que permitan dar continuidad al servicio.*

6. *La presente adición en tiempo por quince (15) días calendario y en valor por la suma de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($19.214.846) M/CTE**, se justifica en la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio requerido por la entidad, evitando afectaciones en el normal desarrollo de las actividades misionales y administrativas de la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán.*

7. *La presente adición obedece a criterios de conveniencia, necesidad y continuidad del servicio, teniendo en cuenta que una interrupción en la ejecución contractual podría afectar el normal funcionamiento y cumplimiento de las funciones a cargo de la entidad.*

A la fecha la ejecución del contrato, La Casa de la Cultura Jorge Eliecer Gaitán se encuentra con el siguiente avance financiero así:

CONCEPTO	***VALOR (M/CTE)***	***OBSERVACIONES***
Valor inicial del contrato respaldado	*$186.864.052*	*CDP 217 – diciembre 2025* *CDP 01 – Vigencia Futura*
Valor adición presupuestal anterior	*$35.927.102*	*CDP 27* *Adición correspondiente enero – mayo de 2026*
Valor total actual del contrato	*$222.791.154*	*Incluye adición presupuestal anterior*
Valor ejecutado	*$184.361.463*	*Ejecución a corte del 31 de abril - 2026*
Valor pagado a la fecha de la adición y prorroga No 2	*$145.931.772*	*Conforme a pagos realizados durante la ejecución contractual – marzo 2026*
Saldo disponible por ejecutar	*$76.859.382*	*Recursos pendientes de ejecución*
Valor de la presente adición presupuestal	*$19.214.846*	*Correspondiente del 01 al 15 de junio de 2026*
Nuevo valor total del contrato	*$242.006.000*	*Incluye la presente adición presupuestal*
Nuevo saldo por ejecutar	*$ 96.074.228*	*Saldo contractual posterior a la adición*
Estado actual del contrato	*En ejecución*	*Con adición en trámite*

*En virtud de lo expuesto, la supervisión solicita a usted la viabilidad para realizar la **Adición No. 2 y Prorroga No. 1** al Contrato de Prestación de Servicios No. CCJEG-064-2025, con el fin de garantizar que la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán, la Escuela de Artes y el lote ubicado en el Barrio Buque cuenten de manera continua e ininterrumpida con el servicio de vigilancia privada, por el valor de **DIECINUEVE MILLONES***

DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($19.214.846) M/CTE *y prorrogar por* ***quince (15) días.***

En mérito de lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la continuidad del servicio de vigilancia privada y la protección de los bienes muebles e inmuebles de la entidad, la supervisión solicita de manera respetuosa la aprobación de la Adición No. 2 y prorroga No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. CCJEG-064-2025, conforme a la disponibilidad presupuestal existente y a la normatividad aplicable, dejando constancia de que la presente solicitud resulta necesaria, conveniente y jurídicamente viable para el adecuado desarrollo de las funciones misionales de la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán.

Que el señor HARVEY GEOVANNI SANCHEZ CUESTA R/L GRUPO REAL DE SEGURIDAD LTDA mediante oficio de fecha 05 de mayo de 2026 indico:

> *En mi calidad de representante legal de GRUPO REAL DE SEGURIDAD LTDA, del acuerdo de voluntades No. CCJEG-064-2025, que tiene por objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN, LA ESCUELA DE ARTES Y EL LOTE UBICADO EN EL BARRIO EL BUQUE", y debido a la necesidad y continuidad del servicio manifestado por la supervisión mediante escrito de fecha 05 de mayo de 2026, en el cual se expone la necesidad de adelantar el trámite de Adición No. 2 y Prorroga No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. CCJEG-064-2025.*
>
> *En calidad de Contratista, me permito manifestar que teniendo en cuenta que el contrato de prestación de servicios No. CCJEG-064-2025 se encuentra vigente y a que la adición no supera el porcentaje establecido por la ley 80 de 1993, ni modifica su objeto contractual, nos permitimos autorizar y/o avalar el trámite de Adición No. 2 Y prorroga No. 1 conforme a las condiciones indicadas por la entidad."*

Por lo anteriormente expuesto se tiene que,

1) Que para la presente Adición No 2 y Prorroga No 1 se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 79 del 07 de mayo de 2026 por un valor **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($19.214.846) M/CTE** iva incluido

2) Que una vez revisado y analizadas las razones de la solicitud de la Adición No 2 y Prorroga No 1 al contrato de prestación de servicios No. CCJEG-064-2025, expuestas en el oficio de fecha 05 de mayo de 2026, y como quiera que técnicamente la misma fue avalada por el contratista, este despacho procede a adelantar la presente acta de adición No 2 y Prorroga No 1 al contrato de contrato de Prestación de servicios No. CCJEG-064-2025, en los siguientes términos:

CLAUSULA PRIMERA: ADICIONAR A LA CLAUSULA SEGUNDA –VALOR DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CCJEG-064-2025, la suma de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($19.214.846) M/CTE**

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor total del Contrato de Prestación de servicios No. CCJEG-064-2025 es por la suma de **DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($222.791.154) M/CTE**

CLAUSULA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO: Prorrogar en QUINCE (15) DÍAS, el término de ejecución del referido contrato, el cual comenzará a partir del vencimiento del último día del término del contrato inicial, es decil el 01 de junio de 2026 al 15 de junio del 2026

CLAUSULA TERCERA –ACTUALIZACIÓN DE PÓLIZAS: El contratista se obliga a tramitar ante la compañía de seguros la modificación de pólizas de conformidad con las condiciones pactadas en la presente acta, las cuales una vez sean expedidas, deberán subirse al SECOP II para el respectivo trámite de revisión y aprobación.

CLAUSULA CUARTA - Las demás cláusulas del contrato no se modificarán, por lo tanto, conservarán su obligatoriedad en los actuales términos.

CLÁUSULA QUINTA - SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO. - Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
(Artículo 5° del Decreto 2364 de 2012)

FUNCIONARIOS	NOMBRE	FIRMA
proyectó:	**JULIANA TEQUIA ORTIZ** Contrato CCJEG-001-2026	
Aprobó:	**CARMELITA GARZÓN ESCOBAR** Directora	